



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 481/2025

RESOL-2025-481-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-120661602- -APN-DGDA#MEC, las Resoluciones Nros. 414 de fecha 12 de mayo de 2021 y 164 de fecha 12 de julio de 2024, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 164 de fecha 12 de julio de 2024 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se introdujeron diversas modificaciones a la Resolución N° 414 de fecha 12 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el que se creó el Registro de Entidades Auditoras de Seguridad, Técnicas y Ambientales, en el que puede inscribirse toda persona jurídica, universidad o institución que pretenda realizar auditorías en materia de seguridad, técnicas y ambientales en instalaciones sujetas al control de la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS de esta Secretaría.

Que, en particular, el Artículo 5° de la Resolución N° 414/21, conforme a la sustitución dispuesta por el Artículo 2° de la citada Resolución N° 164/24, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, establece que las auditorías de seguridad exigidas, sólo podrán asignarse nuevamente a una misma entidad auditora una vez transcurridas, conforme los requisitos y períodos establecidos en la normativa aplicable, al menos dos auditorías consecutivas realizadas por otras firmas auditoras habilitadas por esta Secretaría, salvo excepciones debidamente justificadas otorgadas por la Autoridad de Aplicación.

Que, a raíz de diversos planteos formulados por distintos operadores del sector, vinculados con la dificultad de contratación y regularidad de las auditorías futuras, resulta propicio en esta instancia suspender los efectos del Artículo 5° de la citada Resolución N° 414/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y su modificatoria, a los fines de revisar y, en su caso, reconsiderar las modificaciones normativas efectuadas en función de los fines perseguidos por la norma.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.





Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su modificatoria, y en el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndanse los efectos del Artículo 5° de la Resolución N° 414 de fecha 12 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución hasta el 31 de octubre de 2026, plazo que podrá ser prorrogado a criterio de esta Autoridad de Aplicación cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

e. 19/11/2025 N° 87733/25 v. 19/11/2025

Fecha de publicación 19/11/2025

